CONTRATO Nº 72 /2012

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2º piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la **CONTRATANTE** y el señor **LEONADRDO CARELLA**, con **C.I. Nº 5.085.396**, en representación de la firma **DOCUNET S.A.** con **RUC Nº 80027414-8**, con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco Nº 3850 c/ Madame Lynch, a quien en adelante se le llamará **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de lo detallado en la Nota de Invitación del llamado a **Contratación por Excepción Nº 21/2012** del PAC **"Para el Mantenimiento de Fotocopiadoras XEROX"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, **"Para el Mantenimiento de Fotocopiadoras XEROX."** en el marco de la Contratación **Vía Excepción de Orden 21/2012** del PAC, conforme al Art. 33 inc. "a" de la Ley 2051/2003. "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. "a" de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", es el **RUBRO 240-"SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES".**

El presente llamado es de carácter plurianual, es decir que la porción del servicio correspondiente al Ejercicio 2012 será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio. Los pagos correspondientes al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para dicho Ejercicio.

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. La Nota de Invitación y sus Anexos emitidos por la DINAC.
3. La oferta y demás documentos entregados por el Contratista, en el Acto de Apertura.
4. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
5. Resolución Nº 582/2012 de fecha 21 de setiembre de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE.
6. Declaración Jurada, de no estar comprendido dentro de las inhabilidades establecidas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
7. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedido por el IPS dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
8. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO Presidente Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Leonardo Carella Presidente DOCUNET S.A.

9. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Registro Único del Contribuyente (RUC).
11. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
12. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, o poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
13. Certificado de Cumplimiento Tributario, emitido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación - SSET

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al Contratista, las modalidades de prestación de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la Contratante.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Nota de Invitación, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los servicios contratados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la oferta presentada, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la contratante.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a realizar los servicios a partir del mes de julio del 2012 hasta el mes de julio del 2013, en forma ininterrumpida dentro de la primera quincena de cada mes **durante 12 (doce) meses**, dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil de la formalización del contrato.

Entiéndase por plazo de ejecución el periodo en el cual el servicio contratado sea recibido por la Contratante y esta emita su conformidad a través del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC
CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronautica Civil

Los precios para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del Servicio, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del CONTRATISTA, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato **Gs. 43.200.000 (Guaraníes Cuarenta y Tres Millones Doscientos Mil), IVA incluido**. Conforme a la Planilla de Adjudicación que forma parte del presente contrato.

Leonardo Carella
Presidente
DOCUNET S.A.

1	81141804-001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE FOTOCOPIADORAS	XEROX	EE.UU	UNIDAD	MENSUAL	12	3.600.000	43.200.00
								TOTAL IVA INCLUIDO	43.200.000

Corresponde al Ejercicio 2012: ***Gs. 21.600.000 (Guaraníes Veinte y Un Millones Seiscientos Mil), IVA incluido,*** *06 (seis) meses contados a partir del mes de julio del 2012 a diciembre de 2012.*

Corresponde al Ejercicio 2013: ***Gs. 21.600.000 (Guaraníes Veinte y Un Millones Seiscientos Mil),*** *06 (seis) meses contados de mes de enero a junio del 2013, sujeto a disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio.*

OBSERVACIÓN: *Corresponde a 6 (seis) fotocopiadoras pertenecientes a la DINAC, a las cuales se les deberá realizar el mantenimiento correctivo y preventivo en forma mensual.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios ser realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los servicios realizados en el presente Ejercicio, y sujeto a disponibilidad presupuestaria para los servicios a ser realizados en el Ejercicio 2013, conforme a las siguientes condiciones:

- *El pago se realizará de manera mensual, por mes vencido, cuando el Contratista presentare para el cobro correspondiente la Factura Crédito, debidamente recepcionada, y la contratante emita su conformidad a través del Fiscal designado para el efecto, conjuntamente con los responsables del Departamento de Auditoría Interna de la Institución, dentro de los (60) sesenta días calendarios de presentadas las documentaciones legales.*

- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del Contratista. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura y/o nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al Contratista o no las disposiciones tributarias vigentes.*

Todos los gastos de transporte de los suministros hasta el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", correrán por cuenta exclusiva del Proveedor.

La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley Nº 3439/2007, en el Art. 1º que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

EDGAR CARLOS JOSE FUGANTI OVELAR QUE
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Leonardo Careila
Presidente
DOCUMET S.A.

- *El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios adjudicados, objeto del presente llamado a contratación, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del servicio en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.*

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO
Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:
1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Para acogerse a un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CARLOS JOSE FUGAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Leonardo Carelli
Presidente
DOCUNET S.A.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la prestación del servicio, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

CLÁUSULA DECIMA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los servicios contratados, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión de contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o

Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple con este contrato. La vigencia de esta garantía será por un plazo de (30) treinta días posteriores a la finalización del presente contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos aquí señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

Leonardo Carella
Presidente
DOCUMET S.A.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal, quien ejercerá la Fiscalización de los servicios previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de este contrato.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los trabajos de mantenimiento a los montacargas por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en la especificación de la Nota de Invitación de esta Contratación.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 48 horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato.

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, si una vez vencido el plazo exigido (dentro de la primera quincena de cada mes), el contratista no cumple con la realización de los servicios contratados

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA-ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.

CON CARLOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Leonardo Carella
Presidente
DOCUNET S.A.

c. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
d. Por suspensión del servicio, imputables al CONTRATISTA.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1. Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;

b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.

Carlos José Figueredo Velázquez
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Claudio Carelle
Presidente
DOCUNET S.A.

5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.*

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago.*

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y por 12 (doce) meses

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil doce.

Leonardo Carella
Presidente
DOCUNET S.A.

LEONARDO CARELLA
DOCUNET S.A.

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Anexo: B-02-09

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 21/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS XEROX"

ID. Nº238471

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN

EMPRESA ADJUDICADA:

DOCUNET S.A.

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M.	Presentación	Cant.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81141804-001	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE FOTOCOPIADORAS	XEROX	E.E.U.U.	MENSUAL	UNIDAD	12	3.600.000	43.200.000
								TOTAL IVA INCLUIDO	43.200.000

OBSERVACIÓN:

* Corresponde a 6 (seis) fotocopiadoras pertenecientes a la DINAC, a las cuales se les deberan realizar el mantenimiento preventivo y
* Monto total adjudicado **Gs. 43.200.000.- (Guaranies cuarenta y tres millones doscientos mil.-) IVA Incluido**, correspondiendo para el ejercicio 2012 de Julio a Diciembre, el monto de **Gs 21.600.000,- (Guaranies veinte y un millones seiscientos mil.-) IVA Incluido**, y para el ejercicio 2013 de Enero a Junio el monto de **Gs 21.600.000,- (Guaranies veinte y un millones seiscientos mil.-) IVA Incluido**, sujeto a Disponibilidad Presupuestaria.-

Leonardo Carelli
Presidente
DOCUNET S.A.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil